



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de mayo de 2014
No. 90

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JESÚS MARTÍNEZ PERALES, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1728, 1704, 1684, 1731, 263-B1, 1851, 1853, 1844, 1845, 498-A1, 1861-BIS, 499-A1, 1843, 1875, 281-B1, 1872, 1847, 1852, 1854, 502-A1, 291-B1, 532-A1, 536-A1, 538-A1 y 1955.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1971, 1864, 280-B1, 584-A1, 264-B1, 514-A1, 1960, 419-A1, 1595 y 1997.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento

de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Centro de Control de Confianza, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, del Decreto del Ejecutivo del Estado, número 224, por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha primero de diciembre de dos mil ocho, y modificado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, número 42, de la "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha diecinueve de enero de dos mil diez.

II.2 Que el Lic. Rogelio García Maldonado, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y XIII, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el

nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce.

II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Rodolfo Patrón número 1, esquina Paseo Tolloca, Colonia Zona Industrial, Código Postal 52100, Lerma, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecan a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "**LA SECRETARÍA**", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "**EL ORGANISMO**", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "**LA SECRETARÍA**", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorie, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "**LA SECRETARÍA**"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "**EL ORGANISMO**", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "**EL ORGANISMO**".

I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "**EL ORGANISMO**", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "**EL ORGANISMO**" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a "**EL ORGANISMO**", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de “**EL ORGANISMO**”.

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “**EL ORGANISMO**” a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de “**EL ORGANISMO**” de la presente cláusula.

II. De “**EL ORGANISMO**”

II.1. Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones precedentes.

II.2. Informar a “**LA SECRETARÍA**” el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Institución: **BANORTE**

Cuenta: **0656767478**

Clabe Bancaria Estandarizada: **072420006567674785**

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “**EL ORGANISMO**” informará por escrito a “**LA SECRETARÍA**” con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de “**LA SECRETARÍA**”, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “**LAS PARTES**” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita “**LA SECRETARÍA**”.

II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a “**LA SECRETARÍA**” cuando se efectúen cambios a las precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecida en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.

II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por “**LA SECRETARÍA**” al día hábil siguiente, a “**EL ORGANISMO**”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a “**EL ORGANISMO**” mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, “**EL ORGANISMO**” podrá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y la informará a “**EL ORGANISMO**” dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE
MÉXICO
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA
MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y EL **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JESÚS MARTÍNEZ PERALES, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "**EL ORGANISMO**" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "**LAS PARTES**"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, del Decreto del Ejecutivo por el que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y mediante Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha dieciocho de junio de dos mil doce.
- II.2. Que el Lic. Jesús Martínez Perales, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracciones I, XIV y XXIII, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Kilometro 7, Carretera Ixtapaluca-Coatepec, Colonia San Juan, Distrito de Coatepec, Código Postal 56580 Ixtapaluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como: Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

- I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
- I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edcmex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**

Institución: **BANAMEX**

Cuenta: **5969323**

Clave Bancaria Estandarizada: **002180051259693232**

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA".
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las

sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
 SECRETARIO DE FINANZAS
 (RÚBRICA).

LIC. JESÚS MARTÍNEZ PERALES
 DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
 ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA
 (RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
 (RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA
 MERCADO
 CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

DAR VISTA Y CITAR A: ARACELI REYES ATILANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, dictado en el expediente 601/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al procedimiento especial sobre divorcio incausado, promovido por FABIAN GUILBALDO LOPEZ ROMERO, en contra de ARACELI REYES ATILANO, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en las siguientes circunstancias: Que el día diecinueve de febrero de 1994, FABIAN GUILBALDO LOPEZ ROMERO y ARACELI REYES ATILANO, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, lo cual acreditó con acta de matrimonio; de dicha unión marital procrearon cuatro hijos los cuales llevan por nombres JOSE MANUEL, ELVIS, CARLOS y BETSY ARELY de apellidos LOPEZ REYES quienes cuentan con 18, 16, 8 y 7 años respectivamente y como último domicilio conyugal en privada Vicente Guerrero número 4, La Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México, siendo que el presente juicio deviene de la incompatibilidad de caracteres, razón por la cual, la solicitud de no seguir unido en matrimonio con su cónyuge; agregando propuesta de convenio, en la cual precisa las consecuencias a las que desea se sujete la disolución del vínculo matrimonial.

**AUTO DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE
DICE:**

A sus autos el escrito presentado por ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO, tomando en consideración que ya se tiene los informes de las autoridades e instituciones públicas a las que se solicitó la búsqueda y localización de la señora ARACELI REYES ATILANO, sin que se haya logrado conocer su paradero y el solicitante FABIAN GUILBALDO LOPEZ ROMERO, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio; en tales condiciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio a la señora ARACELI REYES ATILANO, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, citándolo para que comparezca el OCHO DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS, día y hora en la que tendrá verificativo la primera audiencia de avenencia a que aluden los artículos 2.374 y 2.376 del Código citado y en la que podrá desahogar la vista y presentar contra propuesta de convenio.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a once de abril de dos mil catorce.-
.....
..... DOY FE.....

Haciendo saber a FABIAN GUILBALDO LOPEZ ROMERO, que deberá exhibir las publicaciones de los edictos con cinco días de anticipación previos a la audiencia, apercibida que de no hacerlo así no se llevará a cabo la audiencia y se archivará como asunto concluido; asimismo, para el caso de inasistencia a la audiencia por la solicitante se archivara el asunto como concluido por falta de interés y respecto de la señora ARACELI REYES ATILANO, si no se presenta a la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial, si se cumplen los supuestos legales para ello; asimismo se previene a la señora ARACELI REYES ATILANO, para que a más tardar en la audiencia antes citada, deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se la harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Por ello, se ordena citar a la AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que comparezca al desarrollo de la misma.

Publíquese los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

AUTO DE OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

Por presentado al LICENCIADO ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO, con el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 2.373, 2.374, 2.376 y 2.377 del Código Procesal Civil vigente; como lo solicita el promovente y a efecto de no llevar a cabo actuaciones innecesarias, se deja sin efecto la citación para la primera audiencia de avenencia programada a las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE y en su lugar se señalan las NUEVE DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, por lo tanto dese cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, citándose a ARACELI REYES ATILANO, a través de los edictos ordenados en el auto de fecha cuatro de marzo para que comparezca el día y hora antes señalado, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en proveído de fecha cuatro de marzo del año en curso, tanto para el solicitante FABIAN GUILBALDO LOPEZ ROMERO, como para la citada ARACELI REYES ATILANO.

Edicto que se publica en términos del auto de cuatro de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1728.-28 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En fecha ocho de abril del año dos mil trece, se tuvo por admitido el incidente de remoción de albacea relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERIBERTO CASTRO RAMOS, deducido del expediente 652/2007, denunciada por VERONICA CASTRO ORTEGA. 1.- Con fecha cuatro junio del año 2007, la C. VERONICA CASTRO ORTEGA inicio el Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes del rto cujus HERIBERTO CASTRO RAMOS. 2.- En fecha 29 de junio del año 2007, comparecieron los CC. ELIA EDITH, MARIA DE LOS ANGELES y SEBASTIAN de apellidos CASTRO DEL RIO, a deducir sus derechos como herederos, recabados los informes por el Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, y del Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 25 de septiembre del año 2007 se tuvo a todos los comparecientes, se tuvo y a la C. MARTHA CASTRO RAMOS y SILVIA REYES CASTRO, por renunciado a sus cargos de albacea testamentaria principal y sustituta respectivamente, procediendo a la designación de un nuevo albacea, y recayó en la persona de ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, se le dispensó de otorgar garantía respecto del desempeño de su cargo, 3.- En fecha 29 de octubre del 2007, se inició la sección de inventarios y avalúo de los bienes de la masa hereditaria y de los cuales se desprenden diversas cuentas bancarias cantidades de dinero, contratos y litigios relacionados con el autor de la sucesión, la albacea ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, que las C.C. MARTHA CASTRO RAMOS y SILVIA REYES CASTRO, realizaron administración de bienes propiedad del de cujus y se les requirió a cuanto ascendían los bienes administrados, en auto de fecha 9 de noviembre de 2007, fueron requeridas por la albacea, 4.- MARTHA CASTRO RAMOS y SILVIA REYES CASTRO, manifestaron por escrito que no había administrado bien alguno del de cujus, en fecha 31 de enero de 2008 la albacea ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, solicitó se girara el oficio a las instituciones de Crédito para que informaran los movimientos registrados en las cuentas bancarias.

a nombre del de cujus y se requirió a MIGUEL ANGEL LEYVA y ESTELA RUIZ MARTINEZ, respecta del contrato de arrendamiento de la fracción de terreno de la parcela número 155 z1 P2/2, ubicada en Avenida Central s/n, Colonia Santa María Tulpetlac, e informen su calidad de arrendatarios a quien le fue pagadas las pensiones rentísticas respecto de los meses de octubre a diciembre de 2006 y enero y febrero 2007, se han realizado gestiones y trámites para acreditar los bienes que integran la masa hereditaria de la presente sucesión, sin embargo se encuentra comprobado en autos que existente contrato de arrendamiento y que sigue surtiendo efectos, se tiene que deducir y aclarar la recepción indebida de cantidades de dinero, sin que C. ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, haya continuado con la gestión a su cargo para aclarar dichas irregularidades desde hace dos años a la fecha no ha rendido cuentas del mismo, así como de la administración del cargo que ostenta: tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe de la Junta Distrital número once del Instituto Federal Electo, así como la razón actual aceptada por la Notificadora de la adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización de ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, se ordena su EMPLAZAMIENTO por medio de edictos, mismas que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1704.-25 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de la sucesión de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI.

Que en los autos del expediente número 197/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SANCHEZ RAMIREZ ISIDRO en contra de GUILLERMO QUINTANA ESPARRAGOZA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de la sucesión de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecta de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ende el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble consistente en una fracción de lo que fuera Rancho La Colmena o San Idelfonso, ubicado Francisco I Madero, La Colmena, Villa Nicolás Romero hoy

identificado como lote 2 manzana 4, calle 10 de Mayo, Colonia Francisco I Madero La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- La orden de cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente que más adelante se detalla y en su lugar se inscriba la sentencia que se dicte en mi favor como título de propiedad, del inmueble que se pretende usucapir y segregar la fracción que detallo en los hechos de la demanda. Fundándose en los siguientes hechos: ISIDRO SANCHEZ RAMIREZ, con fecha 27 de febrero de 1985, celebró un contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en Francisco I Madero, La Colmena, Villa Nicolás Romero, hoy identificado como lote 2, manzana 4, calle 10 de Mayo, Colonia Francisco I Madero, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.00 metros con Miss Pat, al sur: en 24.00 metros con calle pública, al oriente: con 19.00 metros con Gonzalo Mayén y/o Angeles Mayén Tovar, al poniente: en 19.007.30 metros con Carlos Sánchez. Con una superficie total de 456.00 metros cuadrados con Guillermo Quintana Esparragoza tal y como consta en las declaraciones primera y segunda y Cláusula Primera del referida contrato, en esa misma fecha se ratificaron las firmas de dicho contrato ante el Juez Menor Municipal, las partes convinieron como precio de la compraventa la entonces cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue recibida a entera satisfacción del vendedor, y en esa misma fecha el vendedor otorgó al comprador la posesión del inmueble a usucapir, mismo que el comprador ha tenido de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida, ya que nunca ha sido privado de la posesión del inmueble ni por demanda ni por interpelación judicial, y que ha disfrutado de manera tal que ha sido del conocimiento de colindantes y vecinos, ante quienes se ha ostentado como dueño. Con fecha 11 de octubre de 2010 se expidió al actor el certificado de inscripción del inmueble en mención, en el cual aparecen como propietarias las personas físicas que se demandan en el presente juicio. Así mismo se le hace saber al enjuiciado GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de la sucesión de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de abril del año dos mil catorce.-Licenciada Raquel González García, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1684.-25 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 827/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por MA DE LOS ANGELES LUCERO RODRIGUEZ, en contra de J LEONOR LUCERO, respecta del premio denominado "Tetilla", ubicada en San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; oriente: 82.00 mts. linda con Pilar Lucero y Germán Quintana; al poniente: 65.00 mts. con camino; norte: 114.00 mts. con camino; al sur: 106.00 mts. con Ursula Velázquez. 1.- Que el inmueble materia de la Litis, se encuentra

inscrita a favor de J. LEONOR LUCERO, como lo informó el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 17 de abril del año 2013. 2.- La actora adquirió el inmueble a través del contrato de compraventa con el señor J. LEONOR LUCERO, en fecha 12 de noviembre de 1973, que tiene la posesión del citado inmueble, desde la fecha de la compraventa, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Por lo que el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 24 de marzo de 2014, ordenó emplazar al demandado J. LEONOR LUCERO, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta (30) días, de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimiento Civiles, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de marzo de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1731.-28 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 21 de marzo del año dos mil catorce 2014, dictado en el expediente número 1498/2013, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, sobre pérdida de la patria potestad, guarda y custodia y gastos y costas, promovido por ARELI VIRIDIANA PEREZ GARCIA en contra de ALEJANDRO VICTOR JIMENEZ MORALES, demandando: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce legalmente en la actualidad el demandado a favor de nuestra menor hija ALEXA ITZAE JIMENEZ PEREZ, pérdida que se solicita y se funda en la hipótesis contemplada por la Ley, en relación al abandono de sus deberes alimenticios, tal y como se acreditará durante la secuela procesal, invocando para ello lo establecido en el numeral 4.224 fracción II, del Código Civil vigente para el Estado de México. B) La guarda y custodia, de mi menor hija de nombre ALEZA ITZAE JIMENEZ PEREZ, de manera provisional y en su momento de manera definitiva, y C) Los gastos y costas que genere la tramitación del presente Juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del notificador. En cumplimiento al auto de fecha veintinueve 21 de marzo del año dos mil catorce 2014, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diez 10 días del mes de abril del año dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

263-B1.-28 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de RUBEN JIMENEZ HERNANDEZ, expediente número 115/2010, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha diez y catorce de marzo del año en curso, ordenó sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "C" CALLE RETORNO XXXIII (TREINTA Y TRES) TORNADO, NUMERO OFICIAL 5 (CINCO) LOTE 23 (VEINTITRES), MANZANA (VEINTICUATRO), DEL CDNJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, Sirviendo de base el precio de avalúo hasta por la cantidad de \$165,700.00 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras. Señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 24 de marzo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1851.-7 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil catorce, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUSTAVO PASTRANA CASTRO y MARIA DEL CARMEN CASTRO AVALOS, expediente 1049/09, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en pública subasta el remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda "D", construida sobre el lote condominal 55, de la manzana doce, del conjunto de tipo interés social, comercialmente conocido como "Real de Costitlán II" ubicado en camino al Monte sin número, en San Miguel Costitlán, Municipio de Chicoloapan, Estado de México en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado en el Municipio de Texcoco, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 25 de marzo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1853.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 369/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BECERRIL FELIX JESUS ARTURO y SUSANA CISNEROS VALLEJO DE BECERRIL. La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO, respecto del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, UBICADO EN LA CALLE GAVIOTAS, MANZANA 54, LOTE 23, VIVIENDA 27, COLONIA FRACCIONAMIENTO "IZCALLI-JARDINES", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio asignado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 04 de abril del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica. 1844.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 218/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE POZAS SERRANO JAVIER Y OTRA, expediente 218/2010.-El C. Juez 48º de lo Civil de esta Capital señaló, DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble que a continuación se detalla: 1.- VIVIENDA NUMERO 1126 DEL CONDOMINIO DOS, LOTE DOS, DE LA MANZANA XI, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS EL NEVADO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA, VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, también conocido como CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS EL NEVADO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA, VALLE DE BRAVO NUMERO EXTERIOR 126, MANZANA ONCE, LOTE DOS, VIVIENDA DOS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que se concluyó que su valor comercial es de CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Encontrándose el inmueble fuera de esta Jurisdicción deberá girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE

MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre a efecto de hacer pública la subasta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, Licenciado ROBERTO ROJO GONZALEZ.-Doy fe.

Para su debida publicación deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso en el Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal en los sitios públicos de costumbre.-México, D.F., a 25 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Mtro. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica. 1845.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 1487/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSENDO ESTRADA ESTRADA y MARIA DEL REFUGIO ROSIO VERGARA BELTRAN.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el bien consistente en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTITRES, DE LA MANZANA OCHO, Y LA CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BONANZA", LOCALIZADO EN CAMINO BARRANCA DEL BUEN SUCESO NUMERO 285 PONIENTE, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que sirvió de base para la primera almoneda que asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del veinte por ciento de dicho valor. Para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese exhorto al JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE LA TASACION se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Conste.-Doy fe.- - La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

498-A1.-6 y 19 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 271/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GONZALEZ ZARZA GUILLERMO, expediente número

1271/2008, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda número 6 A (seis "A"), del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número 4 (cuatro) de la avenida Lerma, Colonia Bellavista, en el Fraccionamiento Prados de Cuautitlán, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los sitios públicos de costumbre y en el periódico "El Sol de México",-México, D.F., a 02 de abril de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

1861-BIS.-7 y 19 mayo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARISELA MARTINEZ MARTINEZ y OTRO, expediente número 277/2012, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:- México, Distrito Federal, a dos de abril del año dos mil catorce.-México, Distrito Federal, a tres de septiembre del año dos mil trece.-Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio,..... con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como vivienda en condominio B, perteneciente al condominio construido sobre el lote trece, de la manzana treinta, del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción del antiguo Casco de la Corregidora, en el Fraccionamiento de la "Hacienda de Jalipa y Anexas", que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en términos del Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 55.01 m2. cincuenta y cinco metros cuatro decímetros cuadrados con precio de avalúo comercial de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito INGENIERO ARQUITECTO CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, siendo postura legal la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, día y hora que se señala para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores, para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gítese atento exhorto al C. Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de

México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca,.....-Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada LUZ MARIA PEÑA JIMENEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.
499-A1.-7 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 570/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinte de marzo y tres de abril ambos de dos mil catorce, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RAUL ALVAREZ TREJO, el C. Juez Interino Tercero Civil del Distrito Federal, se señalan las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble, ubicado en casa número diecisiete sujeta al régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional y comercial marcado con el número oficial veintiuno de la Avenida Juárez y lote de terreno sobre el cual se encuentra construido, en la Colonia Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces en los tableros del Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en periódico La Crónica de Hoy, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'231,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo.-A t e n t a m e n t e.-México, D.F., a 7 de abril de 2014.-C. Secretaria de Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Luz Ma. de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

499-A1.-7 y 19 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ISMAEL DE PAZ ORTIZ, expediente 689/12. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado consistente en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 316 DE LA CALLE SAN CARLOS BORROMEO, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE EL LDTE 18 DE LA MANZANA 5 (ROMANO), DEL CONJUNTO EX-HACIENDA DE SANTIN, COMERCIALMENTE DENOMINADO "VILLAS SANTIN", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE; sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 21 de marzo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1843.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 453/2012, relativo al Juicio en Vía Ordinaria Civil (nulidad de poder), promovido por HUMBERTO REYES MONTIEL, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus ESPERANZA MONTIEL PADILLA, se ordenó por auto de veintidós de abril de dos mil catorce, emplazar por edictos al demandado GIOVANI REYES GARCIA MAYNES, mediante la publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que en el expediente arriba mencionado el señor HUMBERTO REYES MONTIEL, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus ESPERANZA MONTIEL PADILLA, le demandó: 1.- La nulidad del instrumento número 30.138, de fecha catorce de marzo de dos mil ocho, otorgado ante el Notario Público Número Sesenta y Nueve del Estado de México, donde la señora ESPERANZA MONTIEL PADILLA, otorga a favor del señor HECTOR ALEJANDRO REYES MONTIEL, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de rigurosos dominio, en virtud de que al momento de la firma del mismo la poderdante ESPERANZA MONTIEL PADILLA, se encontraba sujeta a un juicio de estado de interdicción; 2.- La nulidad de la donación realizadas por la señora HERMELINDA ESPERANZA MONTIEL PADILLA y/o ESPERANZA MONTIEL PADILLA, a través de su poderdante HECTOR ALEJANDRO REYES MONTIEL, a favor de GIOVANI REYES GARCIA MAYNEZ, celebrado ante la presencia del Notario Número Quince del Estado de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil ocho, asentada en el instrumento número 42,574, volumen 754, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo de Atlacomulco, México, con una superficie de 1,386.00 metros cuadrados; 3.- La nulidad de la donación realizada por la señora HERMELINDA ESPERANZA MONTIEL PADILLA y/o ESPERANZA MONTIEL PADILLA, a través de su poderdante HECTOR ALEJANDRO REYES MONTIEL, a favor de GIOVANI REYES GARCIA MAYNEZ, celebrado ante la presencia del Notario Número Quince del Estado de México del Estado de México, el primero de octubre de dos mil ocho, asentada bajo el instrumento número 42,398, volumen 758, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Las Cruces, sobre el Libramiento JORGE JIMÉNEZ CANTU, Atlacomulco, México, con una superficie de 16,527.73 metros cuadrados; 4.- La cancelación de los protocolos notariales a cargo del notario referido de los contratos aludidos; 5.- La restitución entrega física y material a la masa hereditaria de la de cujus HERLINDA ESPERANZA MONTIEL PADILLA, los bienes inmuebles ubicados en Avenida Hidalgo y Libramiento Jorge Jiménez Cantú, paraje Las Cruces, ambos en Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias, el ubicado en Avenida Hidalgo; al norte: 24.25 metros colinda con calle José Vicente Villada, al sur: 37.50 metros colinda con sucesores de Cipriano Colín, al oriente: 23.00 metros colinda con sucesores de Francisco Mondragón y Josefina Vélez, al poniente: 34.20 metros colinda con Avenida Hidalgo Norte; el ubicado en Libramiento Jorge Jiménez Cantú, paraje Las Cruces; al norte: 26.62 metros colinda con Bernardo Monroy, al sur-oriente: 8.75 metros colinda con Bernardo Monroy, quiebra al norte: 47.04 metros con Bernardo Monroy, continua al sur: 44.45 metros con lotes 42, 43, 44, 45 y 46, continua al poniente: 20.00 metros con lote 46, quiebra al sur 50 metros con calle, continua al oriente: 31.00 metros con área de donación, quiebra al oriente: 96.21 metros con Felipe Cárdenas, quiebra al oriente: 83.67 metros con Bernardo Monroy, quiebra al poniente: 6.12 metros con Bernardo Monroy, quiebra al norte: 8.69 con Bernardo Monroy y por último vuelve al poniente: 157.37 metros con Bernardo Monroy hasta cerrar el perímetro; 6.- La restitución de los frutos percibidos a la masa hereditaria de la de cujus Herlinda Esperanza Montiel Padilla y/o Esperanza Montiel Padilla, desde el momento que el C. GIOVANI REYES GARCIA MAYNEZ tuvo en posesión el inmueble antes citado hasta la entrega del mismo; 7.-

La cancelación de la inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito de las donaciones puras y gratuitas a favor del C. GIOVANI REYES GARCIA MAYNEZ, que se encuentra inscrito bajo la partida 439, volumen 117, libro primero, sección primera; 8.- El pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicios causados a la masa hereditaria; 9.- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimientos.

Y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en Atlacomulco, México, a los veintinueve día del mes de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1875.-8. 19 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 CHIMALHUACAN, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS que en el expediente 867/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por J. TRINIDAD MARTINEZ HERNANDEZ en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS y ROCIO ERIKA GONZALEZ ITURBE; en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, México. PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada la usucapión del inmueble ubicado en: calle Fresno número 41, manzana 19, lote 51, Colonia Los Olivos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 127.47 mts.2 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 mts. con María Garfías Alanís; al sur: 18.21 mts. con Arturo Islas Mejía; al oriente: 7.00 mts. con Narciso Muños Barradas; al poniente: 7.00 mts. con calle Fresno. En el contrato privado de compraventa como en el de traslado de dominio y la manifestación catastral, desconociendo porque motivo varían las medidas de norte y sur de dicho inmueble respecto de las medidas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, ya que en dichos documentos aparecen las siguientes medidas: al norte: 18.10 mts. con María Garfías Alanís; al sur: 18.10 mts. con Arturo Islas Mejía; al oriente: 7.00 mts. Narciso Muños Barradas; al poniente: 7.00 mts. con calle Fresno; y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio aparecen las medidas primeramente mencionadas, medidas que coinciden con las actuales; B).- La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de Mora, Estado de México, a favor de la INMOBILIARIA "LAS VIOLETAS" persona que vendió a la señora ROCIO ERIKA GONZALEZ ITURBE mediante contrato de compraventa que celebraron el día diez de agosto del año de 1982, tildación que deberá ser solo respecto de la fracción materia del Juicio, predio que en su totalidad se encuentra inscrito de fecha treinta y uno de diciembre de 1925 bajo el asiento 166, foja 83, frente del libro 92, volumen 3, sección 1ª, la partida, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Estado de México; C).- Ordenar inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia declarándose propietario de la fracción del inmueble citada y D).- El pago de gastos y

costas. HECHOS: 1.- Que el inmueble multicitado se adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la señora ROCIO ERIKA GONZALEZ ITURBE de fecha 18 de junio de 2001. 2.- Desde la fecha antes indicada he tenido la posesión del inmueble materia del Juicio, misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. 3.- La posesión que detento es de buena fe, porque la hoy demandada me dio la posesión legal y material del inmueble materia del Juicio, por haber celebrado contrato de compraventa, donde se fijó como precio cierto la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- El inmueble se identifica con una superficie de 127.47 m²., con las medidas descritas en líneas precedentes. 5.- Como se señaló, desde la fecha en que se adquirió el inmueble motivo del presente asunto, se encuentra en posesión real y material del mismo, en forma pública, pacífica, continua a título de propietario y de buena fe, sin más poseedores que el actor, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, pues mes con mes y año con año ha pagado los impuestos correspondientes. 6.- El inmueble materia del Juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Texcoco, a nombre de Inmobiliaria "LAS VIOLETAS", inscrito de fecha 27 de agosto de 1974. 31 de diciembre de 1925, bajo la partida 752, volumen 14, sección primera del libro primero; 7.- Como lo acredita con el contrato privado de compraventa, así las formas de traslado de dominio y la de manifestación catastral, así como el último recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que se encuentra registrado a nombre del accionante en los archivos catastrales de este Municipio; 8. El actor se ve en la necesidad de promover el presente Juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble ejerza, la cual es y siempre ha sido ejercida desde el mes de junio del año dos mil uno de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el hoy demandado ROCIO ERIKA GONZALEZ ITURBE, persona que transmitiera el dominio del inmueble materia del presente, nunca le dio la forma legal a la compraventa, resultando que hasta esta fecha en el Registro Público de la Propiedad aparece la inscripción de la Inmobiliaria LAS VIOLETAS, como según se acredita con el certificado correspondiente y expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco de Mara, Estado de México; 9.- Durante los pasados once años, como se ha hecho mención, se ha tenido la posesión del inmueble materia del presente Juicio de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, la cual nunca ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente. Se dejan a disposición de Inmobiliaria LAS VIOLETAS, en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación. Se expide el presente a los 18 días del mes de marzo de 2014.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de marzo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

281-B1.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A MARIA ISABEL BARRANCO TOLEDO.

En los autos del expediente 140/2014, en fecha siete de febrero de dos mil catorce, MARIA ISABEL BARRANCO TOLEDO, solicitó el Divorcio Incausado de CESAR PHAUL

GARCIA RODRIGUEZ, basándome para ello en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89 y 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México. En relación directa con el numeral 2.373 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; presentando la propuesta de convenio que regulará las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA.- La guarda y custodia de nuestro menor hijo BRIEN ELIUD GARCIA BARRANCO, quedará a cargo de la suscrita MARIA ISABEL BARRANCO TOLEDO, en el domicilio ubicado en Avenida Santa Elena número 106, interior 42, Unidad Girasoles, Rincón de San Lorenzo, Toluca, México. SEGUNDA.- La convivencia entre el señor CESAR PHAUL GARCIA RODRIGUEZ y nuestro menor hijo BRIEN ELIUD GARCIA BARRANCO, será de la siguiente forma: El día sábado de cada semana con un horario de las nueve de la mañana a las veintidós horas de ese mismo día, pasando el SEÑOR CESAR PHAUL GARCIA RODRIGUEZ, al domicilio y reintegrándolo al mismo. En relación a los períodos vacacionales será el cincuenta por ciento de cada período vacacional iniciando el cónyuge citado.- Con respecto a los días festivos que sean alternados, con un horario de las nueve de la mañana a las veintidós horas de ese mismo día, pasando el señor CESAR PHAUL GARCIA RODRIGUEZ, al domicilio y reintegrándolo al mismo, iniciando el cónyuge citado.- Con respecto a los cumpleaños de nuestro menor hijo serán alternados, con un horario de las nueve de la mañana a las veintidós horas de ese mismo día, pasando el señor CESAR PHAUL GARCIA RODRIGUEZ, al domicilio y reintegrándolo al mismo, iniciando el cónyuge citado.- Con respecto al día de la madre y cumpleaños de la suscrita, el menor convivirá con la suscrita y el día del padre y cumpleaños de él el menor convivirá con su papá, con un horario de las nueve de la mañana a las veintidós horas de ese mismo día, pasando él al domicilio y reintegrándolo al mismo, iniciando el cónyuge citado, TERCERA.- El señor CESAR PHAUL GARCIA RODRIGUEZ, dará por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de nuestro menor hijo BRIEN ELIUD GARCIA BARRANCO, la cantidad que resulte de UN DIA DE SALARIO MINIMO DIARIO vigente en la entidad, hago de su conocimiento que no sé donde trabaja, pensión alimenticia que deberá depositar el viernes de cada semana a la cuenta bancaria que posteriormente proporcionaré y deberá garantizar la pensión alimenticia por un año en efectivo. CUARTA.- La suscrita cubriré mis necesidades alimentarias y el señor CESAR PHAUL GARCIA RODRIGUEZ, cubrirá sus necesidades alimentarias, QUINTA.- El último domicilio en donde hicimos vida en común es el ubicado en Paseo Tolloca, número 1211, Colonia Seminario 3ª Sección Toluca, México, ninguno de los dos seguiremos habitando este domicilio, porque ahí pagábamos renta. SEXTA.- Dentro de nuestro matrimonio no adquirimos bienes. Ordenándose por auto de fecha once de abril de dos mil catorce, dar vista al señor CESAR PHAUL GARCIA RODRIGUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta, la audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 de la Ley Adjetiva Civil.-Toluca, México, 30 de abril 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1872.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 358/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JORGE MAGDALENO DOMINGUEZ, expediente número 358/2011, el C. Juez Noveno de lo Civil, dicto unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil catorce.

- - - A sus autos el escrito de MARIA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, apoderada de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita y vistas las constancias de los presentes autos, toda vez que a la fecha en autos no consta, que la parte demandada JORGE MAGDALENO DOMINGUEZ, haya pagado a la parte actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, en cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veinte de octubre de dos mil once; más la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL; por concepto de intereses ordinarios y moratorios generados por el período del veintiocho de febrero de dos mil nueve al treinta y uno de enero de dos mil doce; en cumplimiento al primer punto resolutivo de la Sentencia Interdictoria de fecha diez de julio de dos mil doce; cantidades que sumadas hacen un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el PENTHOUSE NUMERO 271, EDIFICIO 2 "B", CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO 60 DE LA CALLE COPORO, COLONIA LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora, del Arquitecto LUIS ANTONIO GUILLEN GUTIERREZ, perito de la parte actora, que es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, quien en acta autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce.

- - - A sus autos el escrito de MARIA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, apoderada de la parte actora en el presente juicio: se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, en atención a las mismas, con fundamento en los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se precisa el proveído de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, en el sentido de que el renglón veintitres en lo conducente debe decir "217"; formando parte lo anterior del proveído que se precisa.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en la Tesorería o Receptoría de Rentas del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

1847.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1244/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GONZALEZ MENDEZ RIGOBERTO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, señaló LAS DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en: VIVIENDA NUMERO 36, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2, MANZANA II, CONDOMINIO 6, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TRINIDAD" MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo con rebaja del 20% veinte por ciento, esto es \$263,680.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico "El Diario de México", en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Zumpango, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por igual plazo.-México, D. F., a 26 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1852.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CUARTE FUENTES MARIA, en contra de PATRICIA OCAMPO ESCOBAR, expediente 185/2013, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó diversos autos de fecha veintiocho de febrero, siete de marzo, tres y veintidós de abril todos del año en curso, que en su parte conducente dicen: Se señalan las diez horas del día veintisiete de mayo del año en

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado a la demandada PATRICIA OCAMPO ESCOBAR, ubicado en la Avenida Toluca, manzana 41, lote 25, Colonia Ampliación Buenavista, Código Postal 54955, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas demás características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo determinado por los peritos de las partes, y es postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes. Debiendo los posibles postores observar para sus posturas lo previsto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días esto acorde a lo establecido en el ya invocado artículo 1411 reformado y con vigencia a partir del veinte de octubre de dos mil once, en la inteligencia de que, los edictos deberán publicarse, el primero en el primer día de los nueve que establece el invocado numeral 1411, el tercero en el noveno día y el segundo, en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día, ello en acatamiento a la Jurisprudencia 11ª./J/98, emitida en la contradicción de Tesis 50/97, consultable en la voz "Edictos, publicación de los. Tratándose del remate de bienes raíces deben mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última (interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio)". Debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la fecha del remate, cinco días hábiles en los lugares de costumbre previstos por su Legislación Procesal local para el caso de remates.-México, D.F., a 23 de abril de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1854.-7, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

291-B1.-14 y 19 mayo.

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FIANZAS DORAMA S.A. en contra de FROYLAN BUSTAMANTE BUENDIA, expediente número 573/2010, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, señaló las diez horas del día dos de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto al inmueble ubicado en: el lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 2, perteneciente a la subdivisión de lotes del predio denominado "Las Salinas", ubicado en el Barrio de San Pedro, de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, con dirección actual 2da. calle de las Salinas s/n, esquina Arteaga, Fraccionamiento Las Salinas, Municipio de Texcoco, Estado de México, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$7,360,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que resultó del perito designado por la parte actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8º. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días.-México, D.F., a 09 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

502-A1.-7, 13 y 19 mayo.

ROQUE ALFONSO NIEVES ZAMORA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 684/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación de Dominio, respecto del inmueble sin denominación ubicado en Avenida del Maestro número 42, en el poblado de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con SEVERINO ORTIZ ROBLEDO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas la primera 4.32 metros con Escuela José María Morelos y Pavón y la segunda 20.95 metros con Agripina Robledo Caballero; al sur: 25.30 metros con Aarón Ortega Roldán y José Martínez Delgadillo; oriente: en dos líneas, la primera de 9.90 metros con Avenida del Maestro y la segunda de 6.20 metros con Agripina Robledo Caballero; al poniente: 17.38 metros con Gonzalo Jaime Rodríguez Torres. Con una superficie de 276.30 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, dos de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 179/2014.

PRIMERA SECRETARIA.

JUANA GUTIERREZ HERNANDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlaineapantla", ubicado en Primera cerrada de La Gloria antes solo denominado camino, número 11, San Juanico, en el Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.00 mts. con Roberto Mireles Olvera actualmente María del Carmen Cárdenas de Gallardo; al sur: 23.00 mts. con Roberto Mireles Olvera, actualmente Edith Gutiérrez Padilla; al oriente: 10.00 mts. con Santos Rosas, actualmente Sr. Biviano Hernández Pineda y Sra. Guadalupe Ramírez González; al poniente: 10.00 mts. con camino actualmente Primera cerrada de La Gloria, con una superficie total de 230.00 mts. metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

291-B1.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 09/14-1, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por TERESO VERA MENDOZA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Minas Palacio, número 115, en San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: María de Jesús Navarro León con domicilio en calle Diagonal de las Flores número 7, Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; al sur: Bertha Ramírez Hernández con domicilio en cerrada Minas Palacio, número 115-6, Colonia San Luis Tlatilco; al oriente: Miguel Ochoa Salas con domicilio en cerrada Minas Palacio, número 115-9 Colonia San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez; al poniente: Zeferino Saavedra Anaya con domicilio en cerrada Minas Palacio número 115-1, Colonia San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Por lo que por auto de fecha cuatro de abril del dos mil catorce, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: el cuatro de abril de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. José Antonio Valdez Reza.-Secretario y firma.-Rúbrica.

532-A1.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

APOLONIO ARANA RODRIGUEZ, en el expediente 346/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del terreno ubicado en el pueblo de Axotlán; en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 53.80 metros lineales colindando con Benjamín Olmos; al sur: en 54.10 metros lineales colindando con Luciano Melgarejo; al oriente: en 54.70 metros lineales colindando con Mariano Aranza Carranza; al poniente: en 64.31 metros lineales colindando con Luciano Melgarejo, con una superficie de 3,194.85 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de abril de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de información de dominio, promovida por APOLONIO ARANA RODRIGUEZ; por lo que, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de abril de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

536-A1.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1149/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. RITA DEL CASTILLO DIAZ en contra de FRANCISCO DIAZ VICTORIA y DULCE MARIA MEIJUERIO IBANEZ, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, se señalan las doce horas (12:00) del día dos (02) de junio del año dos mil catorce (2014), para llevar a cabo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos e identificado como casa de interés social, casa veintisiete, del condominio denominado privada San Ignacio Actopan, conjunto habitacional denominado Lomas de Ahuatlán, en la población y Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del valor en que fue valuado el bien y postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en la tabla de avisos de este Juzgado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Cuautitlán Izcalli, México, abril 16, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.-Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Luis Angel Gutiérrez González.-Rúbrica.

538-A1.-14, 19 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARISOL MARTINEZ SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 659/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso. Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio, el cual se encuentra ubicado en calle Durazno sin número, en la comunidad de San Sebastián Xolalpa, Municipio de Teotihuacán y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de diciembre del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con RODOLFO MARTINEZ CORTEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propiedad en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.30 metros con calle Durazno; al sur: 04.62 metros con Rodolfo Martínez Cortez; al oriente: 13.24 metros con Rodolfo Martínez Cortez; al poniente: 18.11 metros con camino de terracería. Con una superficie aproximada de 147.70 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.- Otumba, México, a treinta de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

291-B1.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 468/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA DE LA PAZ ELVIRA GUADARRAMA LOPEZ, por propio derecho, a fin de acreditar la posesión y propiedad que he disfrutado hasta la fecha, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido Santa María Pipioitepec, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 47.70 metros con Ma. Guadalupe de Paz García y Escuela Primaria separado por una zanja, al sur: 50.10 metros con Adrián Tapia Nava, al oriente: 52.80 metros con Luisa Ofelia de Paz, al poniente: 58.25 metros con Ana María González Castro, con una superficie de 3,090.44 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por donación del C. ELIAS MARTINIANO URBINA CARBAJAL y lo ha ocupado en calidad de propietaria desde el diez de abril del año dos mil siete, quien le hizo entrega de la posesión del mismo de manera inmediata y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, cinco de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1955.-14 y 19 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

Exp. No. 24/22/2014, MARIANA LEYVA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Demetrio Martínez s/n, Barrio de San Martín, Código Postal 52440, Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas de 6.00 y 3.75 m y linda con el C. Julián Velázquez García, al sur: 7.35 m y linda con calle Demetrio Martínez, al oriente: en seis líneas de 11.43, 7.94, 4.48, 3.62, 6.78 y 3.13 m y linda con el C. Julián Velázquez García, al poniente: 30.17 m y linda con la C. Abelina Landeros Sánchez. Superficie aproximada 386.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 21/19/2014, RAFAEL ARRIAGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Cristo Rey, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 67.00 m colinda con Bonifacio Bernal, al sur: 66.00 m colinda con camino a Cristo Rey, al oriente: 45.00 m colinda con Ismael Vázquez Jiménez, al poniente: 58.00 m colinda con Guadalupe Peña. Superficie aproximada de 3002.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 22/20/2014, DAVID SALINAS CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 21.00 mts. y colinda con Río Tintojo; al sur: 21.00 mts. y colinda con camino pavimentado carretera Santiago Oxtotitlán La Alta; al oriente: 200.00 mts. y colinda con Tomás Sánchez Rubí; al poniente: 200.00 mts. y colinda con Benito Rojas Espinoza. Superficie aproximada de 4,200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 26/24/2014, CATALINO OCTAVIANO GORDILLO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Henry Ford, Colonia Centro del pueblo del Terrero dentro del Municipio de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.24 (dieciséis metros con veinte cuatro centímetros) y colinda con calle Henry Ford; al sur: 13.65 (trece metros con 65 centímetros) y colinda con Nemesio Arturo Zariñana Coria; al oriente: 31.32 (treinta y un metros con treinta dos centímetros) y colinda con José Gordillo Medina, al poniente: 33.45 (treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros) y colinda con Marcelino Guadarrama. Superficie aproximada de 476.51 m² (cuatrocientos setenta y seis metros con cincuenta y un centímetros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No 25/23/2014, ROSA ESPERANZA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado a la altura de la calle Independencia S/N, dentro del Barrio de San Gaspar perteneciente a esta Cabecera Municipal, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 6 mts. con el C. Gregorio Daniel Acosta Cruz y 9 mts. con la Sra. María Cruz García; al sur: 15 mts. con Gloria Acosta Castañeda; al oriente: 23.65 mts. con el Sr. Bernardo Fuentes Andrade; al poniente: 23.65 mts. con acceso de 3 mts. de ancho con (servidumbre de paso). Superficie aproximada de 354.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 35/33/2014, JUAN HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 72 en la Comunidad de San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al oriente: 30.00 mts. colinda con servidumbre de paso; al poniente: 30.40 mts. colinda con Benito Hernández Suárez; al norte: 18.90 mts. colinda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 18.90 mts. colinda con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 570.64 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 23/21/2014, MARIA GUILLERMINA PAVON DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Barrio de Santa Ana" en Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al oriente: 21.30 metros colinda con Elena Trujillo; al poniente: 21.35 metros colinda con Victor Acosta Testela; al norte: 9.90 metros colinda con calle Adolfo López Mateos; al sur: 8.55 metros colinda con Evaristo Guadarrama Garcia. Superficie aproximada de 197.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. No. 14/14/2014, ALEJANDRINA TAVERA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zamacona S/N, Segundo Barrio, Joquicingo de León Guzmán, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 26.20 colinda con la C. Elena Gómez Guerrero; sur: 25.98 colinda con la C. Hermila Aguilar Leyva; oriente: 16.58 colinda con el C. Antonio Arizmendi Orihuela; poniente: 16.56 colinda con calle Zamacona. Superficie aproximada de 432.00 m2 (cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de abril de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

No. Expediente: 02/02/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOQUICINGO (REPRESENTADO POR EL LIC. JOSAFAT ARZATE QUIÑONES EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL), promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el paraje denominado como "El Tejocote" ubicado en carretera Al Guarda de Guerrero S/N, en Joquicingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 70.00 metros colinda con el C. Juan Cedillo; al sur: 80.00 metros colinda con camino estable; al oriente: 130.00 metros colinda con barranca estable; al poniente: 104.00 metros colinda con el C. Lázaro Michua Montalván. Con una superficie aproximada de 8,775 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 27 de enero de 2014.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. No. 27/25/2014, MARIA ARIADNA VELAZQUEZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 4.18 mts. con entrada vecinal de 2.82 mts. de amplitud; al sur: 3.97 mts. y colinda con José Félix Velázquez; al oriente: 9.65 mts. y colinda con Araceli Guadarrama Reza; al poniente: 9.65 mts. y colinda con entrada de 2.82 mts. de amplitud. Superficie aproximada de 39.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 29/27/2014, ALEJANDRO ROBLES NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de calle Libertad s/n, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.00 mts. y colinda con Leopoldo Juan Flores Millán; al sur: 7.00 mts. y colinda con entrada vecinal de 3.50 mts. de amplitud; al oriente: 7.00 mts. y colinda con Cruz Medina Pérez; al poniente: 7.00 mts. y colinda con Ma. Asunción Pérez Herrera. Superficie aproximada de 49.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 38/28/2014, MA. MAGDALENA GARCIA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de La Joya, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.00 y colinda con Eduardo Quintana Estrada; al sur: 9.64 y colinda con María Victoria García Morales y calle privada de 3.00 mts. de amplitud; al oriente: 9.00 y colinda con Isabel Morales Mancilla; al poniente: 8.91 mts. y colinda con Rufo Morales Solís. Superficie aproximada de 84.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 31/29/2014, JUAN CARLOS BERNAL PERDOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco de Asís, en este Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 14.80 mts. con Matilde Mendoza Estrada; sur: 14.20 mts. con Adolfo Monroy Cárdenas; oriente: 23.10 mts. con Jaquelina Martínez Mendoza; poniente: 24.70 mts. con Leonardo Mendoza Estrada. Superficie aproximada 339.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 32/30/2014, JESUS VELAZQUEZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.45 mts. y colinda con Feliz Velázquez Medina; al sur: 7.00 mts. y colinda con zanja; al oriente: 25.18 mts. y colinda con Jacinto Romero Medina; al poniente: 25.18 mts. y colinda con Juan Reza Meraz. Superficie aproximada de 158.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 34/32/2014, NORMA ANGELICA POPOCA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de El Moral Totolmajac, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.70 mts. y colinda con canal; al sur: 8.00 mts. y colinda con José Guadalupe Trujillo; al oriente: 20.00 mts. y colinda con Adrián Gaspar Estrada y entrada vecinal de 1.50 mts. de ancho; al poniente: 16.00 mts. y colinda con Lucero Trujillo Flores. Superficie aproximada de 126.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 33/31/2014, RAFAEL ALEJANDRO MENDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Porfirio Díaz, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. y colinda con Darío Montero Reza; al sur: 13.00 mts. y colinda con Erick Trujillo Trujillo; al oriente: 18.00 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al poniente: 18.00 mts. y colinda con Filemón Sánchez Ortega. Superficie aproximada de 231.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 39/37/2014, AURELIA GUADARRAMA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en paraje Las Paredes de la Mina en la comunidad de Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 105.12 m colindando con la C. Reyna Aniceta Millán Ayala, al sur: 52.85 m y colinda con el C. Ignacio Arnulfo Rogel Flores, al oriente: 528.09 m en 4 líneas, la primera de 95.36 m, la segunda 125.43 m, la tercera 152.48 m y la cuarta de 153.82 m y colinda con la C. Reyna Aniceta Millán Ayala, al poniente: 523.51 m en 4 líneas, la primera de 83.11 m, la segunda de 104.18 m, la tercera de 160.88 m y la cuarta de 175.34 m y colinda con la C. Luz Edelina Guadarrama Trujillo. Superficie aproximada de 34,850.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 38/36/2014, LUCIA GUADARRAMA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Mina", mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el paraje La Mina, Comunidad de Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 88.53 m colindando con el C. Leonardo Noé Sánchez Arizmendi, al sur: 65.85 m colindando con el C. Ignacio Arnulfo Rogel Flores, al oriente: 479.89 m en 7 líneas la primera de 43.15 m, la segunda de 37.83 m, la tercera de 50.62 m, la cuarta de 82.66, la quinta de 51.69 m, la sexta de 70.67 m y la séptima de 143.36 m colindando con la C. Luz Edelina Guadarrama Trujillo, al poniente: 417.76 m en cinco líneas, la primera de 49.20 m, la segunda de 62.53 m, la tercera de 18.67 m, la cuarta de 68.85 m y la quinta de 118.51 m y colinda con el C. José Juan Gómez Sánchez. Superficie aproximada de 29,067.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 37/35/2014, ALICIA VARGAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre la calle Flores Magón número 3-A, Barrio de Santa Catarina, de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.77 m con María González Trujillo, al sur: 6.30 m con Urbano Acosta Ayala, al oriente: 5.15 m con calle Flores Magón, al poniente: 5.07 m con Aniceto Trinidad Vargas González. Superficie aproximada de 33.27 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 36/34/2014, ARTURO NAVA BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble con el nombre de "El Ixtamil", situado en la calle Eva Sámano de López Mateos, número 5, Barrio de San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.50 m y da con la calle Eva Sámano de López Mateos, al sur: 15.00 m y colinda con el C. Raúl Domínguez Estrada, al oriente: 22.50 m y colinda con el C. Víctor López Hernández, al poniente: 15.78 m en dos líneas la primera de 6.81 m y la segunda de 8.97 m y colinda con también el C. Raúl Domínguez Estrada. Superficie planimétrica de aproximadamente a los 258.00 (doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 28/26/2014, MARIA DEL CARMEN CERON ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle San Juan s/n, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.93 m con el C. Gabriel Brito Salinas, al sur: en dos líneas, la primera de 1.45 m y la segunda de 14.92 m con calle San Juan, al oriente: en cuatro líneas, la primera de 15.14 m, la segunda de 3.93 m, la tercera de 1.94 m con el C. José Manuel Gómez Brito y la cuarta línea de 27.06 m con paso de servidumbre, al poniente: en cinco líneas, la primera de 9.50 m, la segunda de 6.16 m, la tercera de 5.70 m, la cuarta de 16.73 m y la quinta de 12.45 m con barranca. Superficie aproximada de 956.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 28,637, Volumen CDXCXVII, de fecha 28 de febrero del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de HERMENEGILDO CONCEPCION RUBIO GARCIA y EMILIA PIEDAD ORTEGA CRUZ a solicitud de JUANA LORENZA RUBIO ORTEGA en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 29 de abril del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

1864.-8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número 20,002, de fecha 27 de marzo del año 2014, otorgada ante mí, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL HERNANDEZ ABARCA, que otorgaron los señores MIGUEL HERNANDEZ SERRANO y YOLANDA ABARCA VILLATORO, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 21 de abril del 2014.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

280-B1.-8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 59,287 Volumen 1,527 ordinario de fecha 29 de Abril del año 2014, se hizo constar EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OFELIA ORTIZ GOMEZ, que otorgo el señor CAMERINO OCTAVIO RAMIREZ GONZALEZ, en su carácter de

CONYUGE SUPERSTITE, ALBACEA y UNICO y UNIVERSAL HEREDERO, quien manifestó que procedería a formular el INVENTARIO Y AVALUOS, quedando relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 29 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.
504-A1.-8 y 19 mayo.

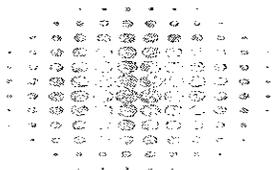
HAVVANC, S.A. DE C.V.

HAVVANC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

264-B1.-28 abril, 8 y 19 mayo.



SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES **MARESEM** S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
CAJA	<u>\$ 50.000</u>	PASIVO CIRCULANTE	\$ 0
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 50.000		
ACTIVOS FIJOS		CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	\$ 0	CAPITAL SOCIAL	<u>\$ 50.000</u>
		TOTAL CAPITAL SOCIAL	\$ 50.000
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 50.000</u>	TOTAL DE PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 50.000</u>

CP. Noemí Olvera Mancera
Contador general
(RUBRICA).

Lic. Juan Bosco Cordero Ortiz
Liquidador
(RUBRICA).

514-A1.-9, 19 y 29 mayo.



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA DE LOS ANGELES MORALES LEON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 93431. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 14,688, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 28, MANZANA 223, ubicado en la calle Mayas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 mts. con Lote 27.- AL SUR: 18.00 mts. con Lote 29.- AL ORIENTE: 7.00 mts. con Lote 60.- AL PONIENTE: 7.00 mts. con calle Mayas.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de marzo del 2014.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC OFICINA
REGISTRAL DE ECATEPEC.**

1960.-14, 19 y 22 mayo.


 Servipro S.A. de C.V.
 Balance General al 04 de septiembre del 2013.

ACTIVO	50,000.00	PASIVO	50,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Deudores Diversos	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Impuestos a favor	0.00	Impuestos por pagar	0.00
IVA por acreditar	0.00	IVA por pagar	0.00
		Total PASIVO A CORTO	
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL	50,000.00
Impuestos pagados por anticipado	0.00	Capital social fijo	0.00
		Resultado del ejercicio	
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
SUMA DEL ACTIVO	50,000.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

(FIRMA)
 GUILLERMO MENDOZA RODRIGUEZ
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

419-A1.-9 abril, 2 y 19 mayo.

 POSADA Y HOSTERIA LA CONCEPCION, S.A. DE C.V.
 Balance Final de Liquidación al 10 de abril de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de abril de 2014.

Liquidador

Osiris Flores Alvarado.
 (Rúbrica).

1595.-15 abril, 2 y 19 mayo.

PANIFICADORA LA BORBOLLA, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO
CONVOCATORIA

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA LA BORBOLLA, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente convoco a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día viernes 6 de junio del año 2014 a las 10:00 horas a.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Reconocimiento de la señora LEONOR ALICIA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ como accionista, mediante adjudicación de las acciones que en vida pertenecieron a su esposo el señor CESAR ÁLVAREZ GALÁN.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- V. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).
- VI. Designación de nuevo consejo de administración.
- VII. Rátificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VIII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 12 de mayo de 2014

SR. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ
Secretario del Consejo de Administración
Panificadora la Borbolla, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

1997.-16, 19 y 20 mayo.